

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de marzo de 2020

II-PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1774

Por el señor Claudio Rodríguez:

“Para crear la “Ley para el manejo y desalojo de público de propiedades inmuebles donde se lleven a cabo eventos multitudinarios”, con el propósito de disponer que, toda persona que realice cualquier actividad multitudinaria en una propiedad inmueble en Puerto Rico con una cabida de quinientas (500) personas en adelante, previo al comienzo de cualquier actividad multitudinaria, tales como, conciertos, congresos, convenciones, conferencias, ferias de muestras, exhibiciones, reuniones y otras actividades de negocios, entretenimiento, asambleas públicas, sociales, culturales, históricas y/o científicas, entre otras, transmitirá un audio o video, mediante el cual se informará sobre el plan de desalojo o de emergencia de dicha propiedad inmueble ante la eventualidad de un evento o incidente de emergencia que así lo requiera; enmendar el Artículo 6.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de conferirle al Comisionado del Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres, el poder para hacer cumplir la Ley aquí instituida; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 2419

Por los señores Méndez Núñez y Soto Torres:

“Para enmendar los Artículos 1 y 11 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968; enmendar el Artículo 6.03 de Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; enmendar las Secciones 1010.01 1010.03, 1021.01, 1021.02, 1021.06, 1022.01, 1022.04, 1022.07, 1023.04, 1031.02, 1031.06, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.12, 1052.01, 1052.02, 1061.01, 1061.05, 1061.09, 1061.11, 1061.12, 1061.15, 1061.16, 1061.17, 1061.20, 1061.21, 1061.23, 1062.01, 1062.02 1062.03, 1062.08, 1062.09, 1063.01, 1063.03, 1063.07, 1063.12, 1063.16, 1071.02, 1077.02, 1081.01, 1081.02, 1081.05, 1082.01, 1082.02, 1101.01, 1102.01, 1114.06, 1115.04, 4010.01, 4020.05, 4020.08, 4030.12, 4030.19, 4041.01, 4041.02, 5001.01, 6030.25, 6041.11, 6042.08, 6051.11, 6080.12, añadir nuevas Secciones 1116.19 y 1116.20 y un Subcapítulo D del Capítulo 7 del Subtítulo F, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de incorporar enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido, aclarar definiciones, aclarar intención legislativa; enmendar el Artículo 15.05 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; enmendar el Artículo 8.3 de la Ley 27-2011, según enmendada conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1 de la Ley 48-2013, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos”; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias; enmendar las Secciones 1020.01, 1020.02, 1020.05, 1020.07, 2071.01, 2072.01, 2072.04, 2072.05, 2072.06, 2073.01, 2074.02, 2091.01, 2092.01, 3000.01, 3000.02, 3050.01, 6020.10, 6060.02, 6070.57, de la Ley 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; crear la Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía; enmendar el Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”; para crear la Ley de Fondos de Capital Privado de 2019; se deroga la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”; y otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 613

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$206,673.65), provenientes del balance disponible en el apartado 2, inciso (k) Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

lmc/sar